RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE ADJUDICA, PARA LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, LA PRIMERA PRORROGA DEL PRIMER CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PNAMSP 126/2025 (494/2025) ACUERDO MARCO UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN CONDICIONES PARA SUM.TRACTO SUCESIVO Y PRECIO U. DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capac:30;Forma farmacéutica INYECTABLE IV(DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2×10 6-1×108 CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION),PARA HOSP.U.VIRG.ROCÍO,REINA SOFÍA Y REGIONAL,CENTROS ADSCRITOS A CPC DE SEVILLA,CÓRDOBA Y MÁLAGA,MEDIANTE PROC.NEG.SIN PUBLIC.CON EMPRESA JANSSEN-CILAG,SA,TRAMITE URGENTE

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO. - El 17 de junio de 2025 se aprueba el expediente PNAMSP 126/2025 (494/2025), Acuerdo Marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario del medicamento exclusivo CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20mill celulas/inyectable iv 30 ml-capacidad:30;forma farmacéutica: inyectable iv (con denominación comercial carvykti 3,2 × 10 6 - 1 × 108 celulas dispersion para perfusion), para los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, Reina Sofía y Regional, centros adscritos a las Centrales Provinciales de Compras de Sevilla, Córdoba y Málaga respectivamente, mediante un procedimiento negociado sin publicidad con la empresa JANSSEN-CILAG, S.A., tramitación urgente y presentación electrónica de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor máximo estimado de 194.855.998,23euros, IVA excluido (incluido el conjunto de contratos previstos más el importe de las posibles prórrogas y el importe de las modificaciones previstas), un precio unitario de licitación de 367.119,996672euros, IVA incluido, y un plazo duración de veinticuatro meses desde su formalización, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

PRECIO UN. MAXIMO (IVA INCL)	IVA	IMP. UNIT DEL IVA	IMPORTE ESTIMADO DEL CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ESTIMADO DE PRÓRROGA (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ESTIMADO DE MODIFICACIO N ES PREVISTAS (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ESTIMADO DE OPCION EVENTUAL (IVA EXCLUIDO)	VALOR MÁXIMO ESTIMADO TOTAL DEL ACUERDO MARCO (IVA EXCLUIDO)
367.119,99667	4%	14.119,9999	84.719.999,23	84.719.999,23	16.943.999,85	8.471.999,92	194.855.998,23

SEGUNDO. - El 22 de agosto de 2025 se adjudica el citado Acuerdo Marco, con una única empresa, por Lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario del medicamento exclusivo CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20mill células/inyectable iv 30 ml-capacidad:30;forma farmacéutica: inyectable iv (con denominación comercial carvykti 3,2 × 10 6 - 1 × 108 células dispersión para perfusión), para los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, Reina Sofía y Regional, centros adscritos a las Centrales Provinciales de Compras de Sevilla, Córdoba y Málaga respectivamente, mediante un procedimiento negociado sin publicidad (Expediente PNAMSP 126/2025 (Nº SIGLO 494/2025), a la empresa que se detalla a continuación, al ser su mejore oferta en relación a la calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

CN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR DOSIS (IVA INCLUIDO)
750584	CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:30	CARVYKTI 3,2 × 10e6 - 1 × 10e8 CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION, 30 o 70 ml	367.119,99667

- **JANSSEN CILAG, S.A.,** por un precio unitario de adjudicación de 367.119,99667euros, IVA incluido, (siendo el IVA del 4%= 14.119,9999€), en las condiciones de su oferta.

TERCERO. - Que la Central Provincial de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco, formalizado con fecha 22 de agosto de 2025, precisa contratar el suministro de las dosis previstas de vacuna, por un periodo de doce meses, siendo susceptible de prórroga.

CUARTO. - Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en virtud del cual se adjudica el contrato basado.

F U N D A M E N T O S J U R Í D I C O S.

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado por el Director General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 26 de enero de 2022

SEGUNDO. Avocar las competencias de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación del acuerdo marco para fijar las condiciones del suministro del medicamento carvykti 3,2 × 10e6 - 1 × 10e8 células dispersión para perfusión (código nacional750584), cuyo principio activo es ciltacabtagen autoleucely de los contratos basados en el mismo.

TERCERO.- Delegar las competencias para la adjudicación del acuerdo marco para fijar las condiciones del suministro del medicamento carvykti 3,2 × 10e6 - 1 × 10e8 células dispersión para perfusión (código nacional750584), cuyo principio activo es ciltacabtagen autoleucel, en las persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

CUARTO.- Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos basados en el citado acuerdo marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los hospitales que actualmente están autorizados por el Ministerio de Sanidad para la infusión de estas terapias: Virgen del Rocío de Sevilla, Reina Sofía de Córdoba y Regional de Málaga, en sus respectivos ámbitos geográficos.

QUINTO .- En los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el PCAP.

En base a la citada previsión legal, el presente contrato basado podrá prorrogarse, si se acuerda por este órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Adjudicar la primera prórroga del primer contrato basado relativo a la adquisición del medicamento exclusivo CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20mill celulas/inyectable iv 30 ml-capacidad:30;forma farmacéutica: inyectable iv (con denominación comercial carvykti 3,2 × 10 6 - 1 × 108 celulas dispersion para perfusion), para los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, Reina Sofía y Regional, centros adscritos a las Centrales Provinciales de Compras de Sevilla, Córdoba y Málaga, núm. expediente 2207/2022 (Nº SIGLO 1209/2022), a la empresa:

- JANSSEN CILAG, S.A., por un precio unitario de adjudicación de 367.119,99667euros, IVA incluido, (siendo el IVA del 4%= 14.119,9999€)en las condiciones de su oferta.

SEGUNDO. - El contrato basado tiene los siguientes datos:

EMPRESA ADJUDICATARIA	TOTAL CBAM (S/IVA)	TOTAL CBAM (C/IVA)
JANSSEN-CILAG, S.A.	1.764.999,98 €	1.835.599,98 €

TERCERO, - La duración del contrato será de doce meses desde la fecha de formalización de la resolución del basado, siendo susceptible de prórroga en base al punto quinto de los fundamentos jurídicos de la presente resolución y dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco en virtud del cual se adjudica el presente contrato.

CUARTO. - Notificar la adjudicación a las empresa JANSSEN CILAG, S.A. haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicarán trimestralmente por el Órgano de contratación dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la mima, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa.

Córdoba, a fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GERENTE